

ORDENANZA MUNICIPAL N° 455-MDCC

Cerro Colorado, 30 MAR 2017

VISTOS:

El Concejo Municipal de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 15 de marzo del 2017, trató la propuesta de ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el Distrito de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79°, numeral 3), sub numeral 3.6), de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones urbanas, Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ley N° 29090 en su artículo 38° establece que las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, otorgando incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano;

Que, mediante Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, se ha establecido que las normas que se expidan a partir de la publicación de esta Ley, por el Principio de Unidad, deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma tal que las normas que lo conforman se integren. En el mismo sentido, se ha normado que por el Principio de Subordinación, en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación, deberá primar el interés general sobre el interés particular, a fin de lograr un desarrollo urbano armónico;

Que, asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 30494 prescribe expresamente en su último párrafo, que las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 418-MDCC del 23 de septiembre del 2016, se otorgó beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el distrito de Cerro Colorado; asimismo, en el artículo 13° de dicha ordenanza se establece que el plazo para acogerse al beneficio de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas, así como para regularización de edificaciones ejecutadas es de 180 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 097-2017-SGPHU-GDUC-MDCC emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, indica que los trámites administrativos de habilitaciones urbanas ameritan un mayor plazo para su regularización, debido a la existencia de algunos trámites interinstitucionales o en nuestra municipalidad que deben observar las exigencias de la normativa vigente, motivo por el cual recomienda que es conveniente la ampliación del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2017-SGOP-GDUC-MDCC el Sub Gerente de Obras Privadas, prorrumpa que efectuado el análisis respectivo, se tiene la existencia de un buen número de pobladores que desean regularizar sus construcciones peticionan mayor plazo para presentar sus expedientes respectivos, considerando los beneficios que otorga la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, en mención; en consecuencia, estando a los requerimientos efectuados por los vecinos de Cerro Colorado, la sub gerencia concluye que se considere otorgar una ampliación del plazo para la regularización de licencias de edificación por 180 días adicionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2017-SVA-ECSIG-SGCCUEP-GDUC-MDCC el Coordinador de la Ejecución de los Planes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro expresa la importancia de mantener el orden y generar la regularización de la habilitaciones, construcciones y edificaciones, así como apoyar a los vecinos y administrados a que concluyan con el procedimiento iniciado; por lo que se muestra a favor de la ampliación del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, por UNANIMIDAD emite la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MDCC QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, RECEPCIÓN DE OBRAS, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y CONFORMIDADES DE OBRA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal amplía el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana, recepción de obras, licencias de edificación y conformidades de obra en el distrito de Cerro Colorado; el mismo que será ampliado por ciento ochenta (180) días adicionales, ratificando lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, así como a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de esta norma municipal en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Martín E. Vera Paredes*
ALCALDE